



HECHO ESENCIAL

**COCA-COLA EMBONOR S.A.
Registro de Valores N° 622**

Santiago, 28 de noviembre de 2017

**Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
PRESENTE**

De mi consideración:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y con las instrucciones contenidas en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado para ello, vengo en comunicar a Usted la siguiente información en carácter de Hecho Esencial respecto de Coca-Cola Embonor S.A. (la "Sociedad"):

En atención a lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de Coca-Cola Embonor S.A., en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó modificar la Política General sobre Operaciones Ordinarias Habituales del Giro Social de la Sociedad y sus filiales, quedando ésta en los términos contenidos en el documento que se adjunta.

Se deja constancia que la referida Política queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de internet de la Sociedad (www.embonor.cl).

Saluda atentamente a usted,

**Cristián Hohlberg Recabarren
Gerente General
Coca-Cola Embonor S.A.**

C.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgo

**POLÍTICA GENERAL SOBRE OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES
DEL GIRO SOCIAL DE COCA-COLA EMBONOR S.A.**

En sesión de directorio celebrada con fecha 28 de noviembre de 2017, se acordó incorporar ciertos ajustes a la Política relativa a las operaciones ordinarias habituales del giro social de Coca-Cola Embonor S.A. (en adelante también e indistintamente la "Sociedad"), cuyo texto actualizado se incluye en la presente.

Todas las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

En consecuencia, se definen como operaciones ordinarias y habituales de acuerdo al giro social de Coca-Cola Embonor S.A., que se indica, las siguientes:

(a) **Giro ordinario de Coca-Cola Embonor S.A.:**

Para efectos de la presente Política, se deja constancia que el giro social de Coca-Cola Embonor S.A., desarrollado directamente y/o a través de sus sociedades relacionadas, comprende principalmente la producción, envasado, embotellado, conservación, distribución y comercialización de gaseosas, aguas, jugos, bebestibles en general y/o productos alimenticios, entre otros.

(b) **Operaciones Ordinarias y Habituales del Giro Social:**

Para la aplicación de la presente Política, se consideran como operaciones habituales, aquellas que se ejecutan periódicamente y sin las cuales la Sociedad no podría desarrollar normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por lo tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento en su vida comercial diaria. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

En virtud de lo anterior, se definen como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social de Coca-Cola Embonor S.A., entre otras, las siguientes:

- (i) La adquisición y contratación –sea en Chile o mediante importación- de productos o insumos para su operación de producción, envasado, embotellado y comercialización de los productos propios del giro social, de los cuales, los principales son el jarabe o concentrado para la elaboración de bebidas; las preformas, moldes, matrices, botellas, latas, tapas y envases en general para el envasado de los productos; la

energía eléctrica para el funcionamiento de sus Plantas; y las materias primas como azúcar, endulzantes y CO2;

- (ii) La contratación de servicios de logística y/o transporte para la distribución de los productos en las distintas regiones del país;
- (iii) La adquisición y/o arriendo de bienes, así como la contratación de servicios necesarios para la operación, mantención, cumplimiento de requisitos sanitarios, resguardo y seguridad de las Plantas y de los activos de la Sociedad;
- (iv) La contratación de servicios de publicidad y marketing para el desarrollo, promoción y apoyo de productos, categorías y marcas;
- (v) La realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Sociedad;
- (vi) La realización de operaciones de cambios internacionales, como la compra y venta de divisas en el mercado interno, la remesa de divisas al exterior y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero;
- (vii) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
- (viii) La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales; y
- (ix) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición y venta de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

La presente Política resultará aplicable para aquellas filiales de la Sociedad que, en atención a su giro, acuerden sujetarse a ella en lo que corresponda.

Se deja constancia que la Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de internet de la Sociedad www.embonor.cl.

Santiago, 28 de noviembre de 2017